

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION N°

222

2016

06 JUL 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1287 DEL 30 NOVIEMBRE DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA Y MARIA FERNANDA ARIAS CARVAJAL"

La Gerente de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Básico de la E.S.E., la Constitución Política de Colombia y la Ley, Resolución 5185 de 2013, Resolución 261 del 02 de Septiembre de 2014 por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina y demás normas concordantes que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, celebró con la señora **MARIA FERNANDA ARIAS CARVAJAL**, el contrato N° 1287 del 30 de Noviembre de 2015, cuyo objeto consistió en la "Prestación de servicios como TÉCNICO EN EL ÁREA DE TALENTO HUMANO de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente.

Que el valor del contrato N° 1287 del 30 de Noviembre de 2015, se acordó en la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00) M.C.TE., imputados al código 1010202, denominado OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS, con cargo al C.D.P. N° 2792 del 23 de Noviembre de 2015 y C.D.P. vigencias futuras ordinarias (adto) – otros gastos por servicios prestados N° 459 del 27 de Noviembre de 2015 y con Registro Presupuestal N° 2884 del 30 de Noviembre de 2015.

Que el término de ejecución del contrato, se estableció desde su legalización y suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de Enero de 2016.

Que el contrato N° 1287 del 30 de Noviembre de 2015 se legalizó el 01 de Diciembre de 2015, sin embargo, no se suscribió acta de inicio entre el interventor y el contratista.

Que la señora **MARIA FERNANDA ARIAS CARVAJAL**, no ejecutó el contrato N° 1287 del 30 de Noviembre de 2015, por lo tanto, no se generó ninguna obligación entre las partes.

Que la Ley 80 de 1993 y el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, dispone de dos (2) años contados a partir de la terminación del contrato, para realizar la liquidación.

Que con fundamento en el artículo 24 de la resolución N° 261 de 2014 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad procede a efectuar la liquidación unilateral, con el siguiente estado de cuenta:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA Y BALANCE

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 3.600.000	
VALOR ADICIONAL	-0-	
VALOR PAGADO		\$0
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA		\$0
VALOR DEJADO DE EJECUTAR		\$ 3.600.000
SUMAS IGUALES	\$ 3.600.000	\$ 3.600.000

Que de conformidad con las consideraciones anteriores la Gerente,



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8726262 (Citas)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato N° 1287 del 30 de Noviembre de 2015, suscrito entre la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** y la señora **MARIA FERNANDA ARIAS CARVAJAL**, con C.C. 36.300.386, no quedando para ninguna de las partes obligación pendiente, considerándose a paz y salvo recíprocamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar y comunicar al área de Presupuesto, que por efecto de la presente liquidación, existe un saldo a favor de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00) M.CTE., imputados al código 1010202, denominado OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS, con cargo al C.D.P. N° 2792 del 23 de Noviembre de 2015 y C.D.P. vigencias futuras ordinarias (adto) – otros gastos por servicios prestados N° 459 del 27 de Noviembre de 2015 y con Registro Presupuestal N° 2884 del 30 de Noviembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la señora **MARIA FERNANDA ARIAS CARVAJAL**, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Gerencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Neiva, a los **06 JUL 2016**


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente (E) E.S.E. Carmen Emilia Ospina


MIGUEL JULIÁN RODRIGUEZ ORTÍZ
Coordinador Jurídico Contratación


DUBER ANTONIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Asesor Oficina Contratación


Ana María Borrero Vidal
Analista y Sustanciador de Contratos

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**